

Señora;  
Jueza 13 de Familia de Oralidad de Bogotá

Ref.- 2015-0623.- Privación de Administración de Bienes  
ICBF vs ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN

Asunto; Apelación y en Subsidio de Reposición - Auto Febrero 10/2022

---

E. S. D.

Respetada Sra. JUEZA ;

En mi calidad de abogada de pobre, en representación técnica de demandado Sr. ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN, en el asunto de la referencia, de conformidad al art. 322 del C.G.P., comedidamente, endilgo ante Su DESPACHO, el respectivo recurso de apelación y en subsidio de reposición, contra su auto de febrero 10/2022, que inconsistentemente negó tramitar el recurso de queja, en el asunto, contra su auto proferido el 25 de octubre de 2021, conforme al art 352 del C. G. P.

### **PRETENCIONES**

PRIMERA. Admitir e impulsar debido trámite;

SEGUNDA. Proceda el respectivo traslado del recurso incoado de queja, con sus respectivos anexos, al superior jerárquico: Sala de Familia - Tribunal Superior de Bogotá, para que en esa instancia y competencia, procedentemente se resuelva, conforme al artículo 352 del C. G. P.

### **Fundamento y Argumento del Recurso**

No formulé ni presenté ante el DESPACHO, ninguna súplica, como y equívocamente lo afirmó Su SEÑORÍA, en su auto aquí atacado;

Sírvase su SEÑORÍA, proceder de conformidad;

Atte.:

*JOHANA NINI BAUTISTA TRIANA*  
C. C. No.52829570  
T. P.157268 C.S.J.  
Tel. 3102374113 - [arjo\\_06@yahoo.com](mailto:arjo_06@yahoo.com)

*ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN*  
C.C. No,. 79263369  
Tel .3138372118 - [angelyezidgr@hotmail.com](mailto:angelyezidgr@hotmail.com)  
*Recurrente y Coadyuvante*